



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de septiembre de 2015

Número 4355-G

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LXIII Legislatura

Anexo G

Jueves 3 de septiembre



LXIII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de agosto de 2015.

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente.

SECRETARÍA GENERAL
R E C I B I D O

2015 AGO 28 PM 6 56



PODER LEGISLATIVO
FEDERAL CÁMARA
DE DIPUTADOS

016109

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 14 numeral 4 y 26 numerales 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos le informo:

El día 24 de agosto del presente, las Diputadas y Diputados Federales que integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con base en los Estatutos del Partido Nueva Alianza, eligieron como Coordinador al suscrito C. Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza y Vicecoordinadora a la C. Dip. Soralla Bañuelos de la Torre.

Con el objeto de que se informe a las instancias correspondientes y se publique en la Gaceta Parlamentaria, le adjunto:

1. El Acta Constitutiva en la que consta la denominación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con la relación y firma de sus integrantes.
2. El Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario
Nueva Alianza



ACTA CONSTITUTIVA

GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

En la Ciudad de México, siendo las 13 horas del día 28 de Agosto del año 2015, reunidos en el salón Puebla del Hotel Camino Real, los C.c. Luis Alfredo Valles Mendoza, Soralla Bañuelos de la Torre, Angélica Reyes Ávila, Ángel García Yáñez, María Luisa Gutiérrez Santoyo, Jesús Rafael Méndez Salas, María Eugenia Ocampo Bedolla, Manuel Alexander Zetina Aguiluz, José Bernardo Quesada Salas, Karina Sánchez Ruiz, Francisco Javier Pinto Ruiz; Diputadas y Diputados electos de la LXIII Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, pertenecientes al Partido Político Nueva Alianza, quienes por unanimidad han votado lo siguiente:

ACUERDOS

I.- Que la decisión unánime de las Diputadas y los Diputados Federales electos del Partido Nueva Alianza a la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, constituirse en Grupo Parlamentario con la denominación **GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA**.

II.- Con fundamento en el artículo 59 fracción III del Estatuto del Partido Nueva Alianza, toma la palabra el C. MAESTRO LUIS CASTRO OBREGÓN, PRESIDENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, para dar los Avisos Previos, la bienvenida a los Diputados Electos a la LXIII Legislatura y para someter a consideración de los integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, al C. Diputado, **Luis Alfredo Valles Mendoza**, y a la Diputada **Soralla Bañuelos de la Torre**, como **Coordinador** y **Vicecoordinadora** (respectivamente), del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, quienes, salvo solicitud personal expresa, ejercerán dichos cargos, hasta el 31 de Agosto del año 2018, período que dura la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

III.- Que es decisión unánime de las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del **Grupo Parlamentario Nueva Alianza**, aprobar la elección del C. Diputado **Luis Alfredo Valles Mendoza** y de la C. Diputada, Soralla Bañuelos de la Torre, como **Coordinador** y **Vicecoordinadora**, del **Grupo Parlamentario Nueva Alianza**.



ACTA CONSTITUTIVA

GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

IV.- Que es decisión unánime de las Diputadas y los Diputados Federales, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA**, en la **LXIII Legislatura**, aprobar la **AGENDA LEGISLATIVA**, que se seguirá, discutirá y se impulsará en los tres años de ejercicio legislativo.

V.- A continuación, se agotan las **CONCLUSIONES GENERALES** de la **PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA**, las cuales quedarán registradas en la memoria de la Asamblea.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 59 Fracción III del Estatuto del Partido Nueva Alianza, siendo las 13.30 Horas del día 28 de Agosto del año 2015, se declara aprobada por unanimidad, la presente **ACTA CONSTITUTIVA**, firmando al calce todas y todos las y los Diputados que participaron en la ratificación y constancia de la misma.

GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

A LA LXIII LEGISLATURA

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



ACTA CONSTITUTIVA

GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA

DIPUTADO(A)	FIRMA
DIP. ALFREDO VALLES MENDOZA	
DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE	
DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ	
DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA	
DIP. MARIA LUISA GUTIÉRREZ SANTOYO	
DIP. JESÚS RAFAEL MENDEZ SALAS	
DIP. MARIA EUGENIA OCAMPO BEDOLLA	
DIP. MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ	
DIP. JOSÉ BERNARDO QUESADA SALAS.	
DIP. KARINA SÁNCHEZ RUIZ	
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ	



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

REGLAMENTO INTERIOR
GRUPO PARLAMENTARIO
NUEVA ALIANZA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se expide en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, numerales 2 y 3 Inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y son de observancia general para las Diputadas y los Diputados Federales del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Artículo 2. El Grupo Parlamentario Nueva Alianza se constituye por las Diputadas y los Diputados Federales electos del Partido Político Nueva Alianza a la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Artículo 3. El objetivo del presente ordenamiento es establecer los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, así como los lineamientos para la organización interna del Grupo Parlamentario y su relación con los órganos de dirección del Partido Nueva Alianza.

Artículo 4. La finalidad del presente ordenamiento es promover que la actuación y decisiones de las Diputadas y los Diputados Federales deberán apegarse a los postulados, principios y plataforma electoral que sostiene el Partido Nueva Alianza, velando siempre por los intereses de la ciudadanía.

Así mismo, garantizar la libre expresión de las ideas y la participación en igualdad de condiciones de sus miembros en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Artículo 5. Todos los integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tendrán los mismos derechos y obligaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza

Artículo 6. Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tendrán, además de las facultades que deriven de la Constitución y demás Leyes que de ella emanan, los siguientes derechos:

- a. Ejercer los cargos internos previstos en la organización del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- b. Formar parte de las Comisiones, comités y grupos de amistad que se integren en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

- c. Obtener apoyo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en torno a iniciativas que presenten, a fin de fortalecer la capacidad legislativa del mismo, sin menoscabo de su derecho constitucional de presentarlas;
- d. Formular y presentar propuestas para el buen desempeño de los trabajos del Grupo Parlamentario;
- e. Intervenir con pleno derecho en todas las reuniones que se convoquen en relación con el Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- f. Recibir información legislativa, administrativa y financiera del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, previo acuerdo de su Asamblea General;
- g. Obtener apoyo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza para realizar labores de gestión participativa ante los titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Federal, así como ante los Gobiernos Estatales y/o Municipales;
- h. Disfrutar de las prerrogativas que por acuerdo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza le corresponda a cada uno de sus integrantes;
- i. Recibir la adecuada difusión en los medios de comunicación de las actividades que se lleven a cabo en la Cámara de Diputados;
- j. Contar con el apoyo del cuerpo de asesores del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; y
- k. Las demás que se acuerden o determinen por el Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Artículo 7. Las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tendrán, además de las derivadas de la Constitución y demás leyes que de ella emanen, del Estatuto y de la Declaración de Principios del Partido Nueva Alianza, las obligaciones siguientes:

- a. Asistir, permanecer y participar en las sesiones, así como a las reuniones de las Comisiones y Comités a las que pertenezcan;
- b. Participar en todas las votaciones que se presenten en Comisiones, Comités y en el Pleno;
- c. Asistir a los eventos en representación del Grupo Parlamentario cuando el Coordinador así se lo indique;
- d. Asistir, permanecer y participar en las reuniones previas a cada sesión, así como a las Asambleas a las que fueran convocados;
- e. Llevar a cabo en su labor legislativa las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la Agenda Legislativa y los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- f. Presentar al inicio de cada periodo un calendario estratégico de sus iniciativas de ley para el impulso de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario, previo acuerdo de la Asamblea General y del Coordinador Parlamentario;
- g. Informar mensualmente al Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza sobre los asuntos y actividades desempeñadas, conforme a los lineamientos establecidos para este efecto, así como el inventario de demandas ciudadanas recibidas en el área geográfica que representa;
- h. Realizar las actividades de Gestión Participativa derivadas de su función representativa manteniendo un contacto directo con los habitantes;
- i. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con la ciudadanía para recibir sus demandas y desempeñar los trabajos y actividades de Gestión

- Participativa y Legislativa en el área geográfica que se determine de acuerdo con el Coordinador Parlamentario;
- j. Presentar un informe público anual de desempeño legislativo y sobre su participación en Comisiones nacionales e internacionales;
 - k. Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y de sus integrantes sea positiva y prestigie la función cameral del Partido, mostrando conductas y actitudes democráticas, actuando con honestidad, transparencia y compromiso con las demandas sociales;
 - l. Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del partido apruebe la Asamblea General con base en los estatutos del Partido Nueva Alianza;
 - m. Ejercer los cargos internos del Grupo Parlamentario Nueva Alianza para los que fueren electos;
 - n. No utilizar los recursos humanos y materiales del Grupo Parlamentario con fines personales, ajenos a su labor legislativa;
 - o. Las demás que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General del Grupo Parlamentario.

Artículo 8. El sentido del voto de las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario corresponderá al ejercicio de su derecho constitucional, en congruencia a la Agenda Legislativa y Plataforma Electoral.

Los temas que por su relevancia requieran unificar el sentido del voto de las Diputadas y los Diputados Federales del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, serán motivo de análisis y debate en la Asamblea General ordinaria o, en su caso, extraordinaria. El Coordinador a nombre del Grupo Parlamentario evaluará, junto con el Presidente del Comité de Dirección Nacional, la decisión que, en este caso, será definitiva para todos los miembros del Grupo.

CAPÍTULO TERCERO **De la Organización**

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto en la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza contará con la estructura orgánica siguiente:

- a. Asamblea General;
- b. Coordinación;
- c. Vicecoordinación;
- d. Comité de Trabajo Legislativo;
- e. Comités Temáticos;
- f. Comité Interno de Transparencia;
- g. Coordinación de Área.

Podrá constituir aquellas áreas que para el desempeño de sus funciones considere necesarias.

Título Primero
De la Asamblea General

Artículo 10. La Asamblea General es el órgano superior del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, integrado por las Diputadas y los Diputados que lo conforman.

La Asamblea General estará presidida por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

- a. Un Presidente, que será el titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, y en su ausencia la Vicecoordinación;
- b. Un Secretario, que será el encargado de las actas y de los acuerdos.

La Asamblea General sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las asambleas ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez al mes, durante periodos ordinarios de la Cámara de Diputados y las extraordinarias se celebrarán las veces que fuere necesario.

Artículo 11. La Asamblea General sesionará previa convocatoria del titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza o, en su caso, del Presidente del Comité de Dirección Nacional.

En el caso de sesiones ordinarias, el pleno será convocado por escrito señalando el orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión, por lo menos 24 horas de anticipación.

Para sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá hacerse llegar a través de la comunicación interna del Grupo Parlamentario Nueva Alianza o vía correo electrónico. Por su importancia, podrá convocarse con menos de 24 horas de anticipación.

La Asamblea General podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, la cual será presidida por el Coordinador del Grupo Parlamentario.

Artículo 12. Son facultades de la Asamblea General:

- a. Aprobar, modificar o revocar los documentos constitutivos del Grupo Parlamentario;
- b. Conocer las motivaciones por parte del Comité de Dirección Nacional para nombrar o remover a la Coordinación y Vicecoordinación del Grupo Parlamentario;
- c. Aprobar la propuesta de la Coordinación, respecto a la integración de los Órganos de Gobierno, las Comisiones, Comités y Diplomacia Parlamentaria;
- d. Aprobar la Agenda Legislativa General del Grupo Parlamentario, así como la Agenda de cada periodo de sesiones ordinarias;
- e. Aprobar o modificar los manuales operativos y lineamientos del Grupo Parlamentario;
- f. Analizar y debatir los temas considerados relevantes para definir el sentido de la votación de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario;
- g. Resolver sobre los asuntos no previstos en el presente Reglamento en caso de Empate;

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las Diputadas y los Diputados Federales presentes.

La Coordinación del Grupo Parlamentario tendrá voto de calidad en caso de empate.

Título Segundo **De la Coordinación del Grupo Parlamentario**

Artículo 13. La representación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza recae en una Coordinación que será propuesta por el Presidente del Comité de Dirección Nacional y con la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con los Estatutos del Partido Nueva Alianza.

Artículo 14. El titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario podrá ser sustituido por falta absoluta.

Artículo 15. De conformidad con el Artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en acuerdo con el Comité de Dirección Nacional, el Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Expresar la voluntad del Grupo Parlamentario Nueva Alianza durante la LXIII Legislatura;
- ii. Promover los acuerdos y entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva;
- iii. Participar con voz y voto en la Junta de Coordinación Política;
- iv. Participar con voz y voto en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- v. Comunicar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados las modificaciones que ocurran en la integración del Grupo Parlamentario;
- vi. Convocar a reuniones previas a las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, a efecto de enterar a todos sus integrantes de los asuntos a tratar;
- vii. Acordar respecto al sentido del voto en temas relevantes que serán sometidos a la consideración del pleno;
- viii. Definir sobre las estrategias de orden y disciplina de los integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- ix. Coordinar a los integrantes del Grupo Parlamentario;
- x. Orientar el Trabajo Legislativo de los integrantes del Grupo Parlamentario;
- xi. Proporcionar información de interés para el mejor desempeño del Trabajo Legislativo;
- xii. Adoptar todo tipo de acuerdos relativos al Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- xiii. Fungir como Portavoz del Grupo Parlamentario Nueva Alianza ante los medios de comunicación;
- xiv. Firmar los comunicados oficiales del Grupo Parlamentario;
- xv. Aplicar las medidas disciplinarias pertinentes previstas en la normatividad correspondiente, previo acuerdo con la Asamblea General y el Comité de Dirección Nacional;

- xvi. Presentar para su aprobación en el Pleno de la Asamblea General, un Plan de Trabajo Parlamentario en el que se establecerá los lineamientos y las actividades del Grupo Parlamentario en relación al Plan Estratégico de Acción, la Agenda Legislativa y las Políticas de Comunicación Social;
- xvii. Diseñar e implementar un Sistema de Evaluación y Seguimiento Legislativo en el que se establecerán los indicadores cuantitativos y cualitativos de desempeño del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y de las Diputadas y los Diputados Federales;
- xviii. Presentar un informe semestral ante la Asamblea General del Grupo Parlamentario Nueva Alianza sobre desempeño legislativo, el avance de la Agenda Legislativa y los asuntos que conciernen a las Diputadas y los Diputados de Nueva Alianza, mismo que será publicado en la Plataforma de Transparencia del Grupo Parlamentario;
- ix. Promover acciones para el acceso y transparencia de la información generada por el trabajo legislativo del Grupo Parlamentario, previo acuerdo con la Asamblea General;
- xx. Nombrar a los titulares de las Coordinaciones de: Asesores, Administrativa, Comunicación Social, Enlace Legislativo, Tecnologías de Información, Interno de Transparencia, Gestión Participativa y un Secretario Técnico del Comité de Trabajo Legislativo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- xxi. Las demás que le confiera el Pleno de la Asamblea General.

Título Tercero **De la Vicecoordinación**

Artículo 16. El titular de la Vicecoordinación será designado, a propuesta del Presidente del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, quien expondrá sus motivaciones a la Asamblea General.

Artículo 17. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Vicecoordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tendrá las atribuciones siguientes:

- i. Participar en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;
- ii. Apoyar en el cumplimiento de sus funciones a la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- iii. Facilitar el mejor desempeño interno del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- iv. Fortalecer la unidad interna del Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- v. Fomentar la eficacia y eficiencia del quehacer legislativo; y
- vi. Las demás que le confiera la Coordinación del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con aprobación de las Diputadas y los Diputados que lo integran.

Título Cuarto

Del Comité de Trabajo Legislativo

Artículo 18. El Comité de Trabajo Legislativo tiene como función la revisión y seguimiento de la Agenda y Trabajo Legislativo, así como la estrategia de coordinación legislativa para los temas de coyuntura mediática, que sean de interés para el Grupo Parlamentario.

En el Comité de Trabajo Legislativo se presentarán todos aquellos asuntos de interés para las Diputadas y Diputados en sus labores legislativas y de gestión participativa.

En cada reunión de trabajo se establecerán acuerdos y compromisos para ejecutar eficazmente la Agenda Legislativa y la Gestión Participativa, para lo cual se elaborará una minuta de trabajo, asignando los responsables en su caso y los mecanismos de seguimiento.

Artículo 19. El Comité de Trabajo Legislativo estará conformado por los miembros que a continuación se indican:

- i. El Coordinador, quien presidirá el Comité;
- ii. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario Nueva Alianza quienes asistirán como vocales;
- iii. El Secretario Técnico del Comité;
- iv. En su caso, especialistas en las materias a tratar en la sesión respectiva que por su capacidad, reconocimiento y experiencia sean convocados por el Presidente.

Artículo 20. El Comité de Trabajo será asistido por un Secretario Técnico, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- i. Integrar oportunamente el orden del día de las sesiones del Comité e integrar la documentación soporte para la realización de las mismas;
- ii. Convocar, por instrucciones del Presidente, a la celebración de las sesiones;
- iii. Distribuir a los integrantes del Comité la documentación soporte de cada sesión;
- iv. Administrar la agenda y protocolo del Comité;
- v. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de los asistentes;
- vi. Tomar nota y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- vii. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- viii. Informar al pleno del Comité del avance en el cumplimiento de los acuerdos y
- ix. Llevar el control de las actas y sus soportes.
- x. Desarrollar los mecanismos requeridos para captar, analizar, sistematizar y presentar la información referente a la actividad legislativa y de Gestión Participativa a cada uno de los Diputados del Grupo Parlamentario.

Artículo 21. El Comité de Trabajo Legislativo se reunirá al menos una vez por semana durante los Períodos Ordinarios de Sesiones. Los participantes serán convocados por escrito señalando el orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión, por lo menos con 24 horas de anticipación.

Título Quinto De los Comités Temáticos

Artículo 22. Los Comités Temáticos tendrán como función sustantiva elaborar estudios, proyectos, iniciativas de leyes y demás asuntos relacionados con la materia que les corresponda, debiendo informar sobre sus actividades de manera periódica a la Coordinación.

Cada Comité temático será presidido por una Diputada o un Diputado integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

La Coordinación del Grupo Parlamentario proporcionará un cuerpo técnico que le permita el mejor desempeño de sus funciones.

Título Sexto Del Comité Interno de Transparencia

Artículo 23. El Comité Interno de Transparencia tiene como función velar por el correcto desempeño del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno de la H. Cámara de Diputados. Para ello, el Comité mantendrá actualizada la Plataforma de Transparencia del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

El Comité debe asegurar que el trabajo legislativo del Grupo cumpla con las disposiciones legales en la materia, así como proponer acciones de transparencia proactiva que lleven al Grupo Parlamentario Nueva Alianza a constituirse en un referente de Transparencia Legislativa.

En lo que se refiere a la vigilancia de las condiciones de inversión de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Diputados, éstas deberán ofrecer iguales o mejores condiciones que las del mercado.

Artículo 24. El Comité Interno de Transparencia estará conformado por dos Diputadas o Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, designados por el Coordinador del Grupo, quienes informarán de los acuerdos tomados por el Comité en las Asambleas Ordinarias.

Artículo 25. El Comité Interno de Transparencia será el responsable de la ventanilla de enlace del Grupo Parlamentario con la Cámara de Diputados en temas de transparencia.

Título Séptimo De las Coordinaciones de Área

Artículo 26. Para la organización de los trabajos el Grupo Parlamentario Nueva Alianza contará con las siguientes Coordinaciones de Área:

- i. La Coordinación Administrativa es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros y materiales;

- ii. La Coordinación de Asesores es la encargada de elaborar el trabajo legislativo y parlamentario, así como dar puntual seguimiento al trabajo de las Comisiones;
- iii. La Coordinación de Comunicación Social es la responsable de difundir y divulgar el trabajo legislativo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y de mantener la relación con los representantes de los medios de comunicación;
- iv. La Coordinación de Gestión Participativa es la encargada de canalizar, dar seguimiento y respuesta a las solicitudes planteadas a las Diputadas y los Diputados Federales así como al Grupo Parlamentario Nueva Alianza;

CAPÍTULO CUARTO

De los Recursos Materiales y Financieros

Artículo 27. El Grupo Parlamentario Nueva Alianza dispondrá para el adecuado cumplimiento de sus objetivos los siguientes recursos:

- a. Las aportaciones que la Cámara de Diputados le asigne al Grupo Parlamentario Nueva Alianza;
- b. Los recursos materiales y de apoyo que se le proporcione por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política;
- c. Las aportaciones económicas de sus miembros;
- d. Las demás que le correspondan.

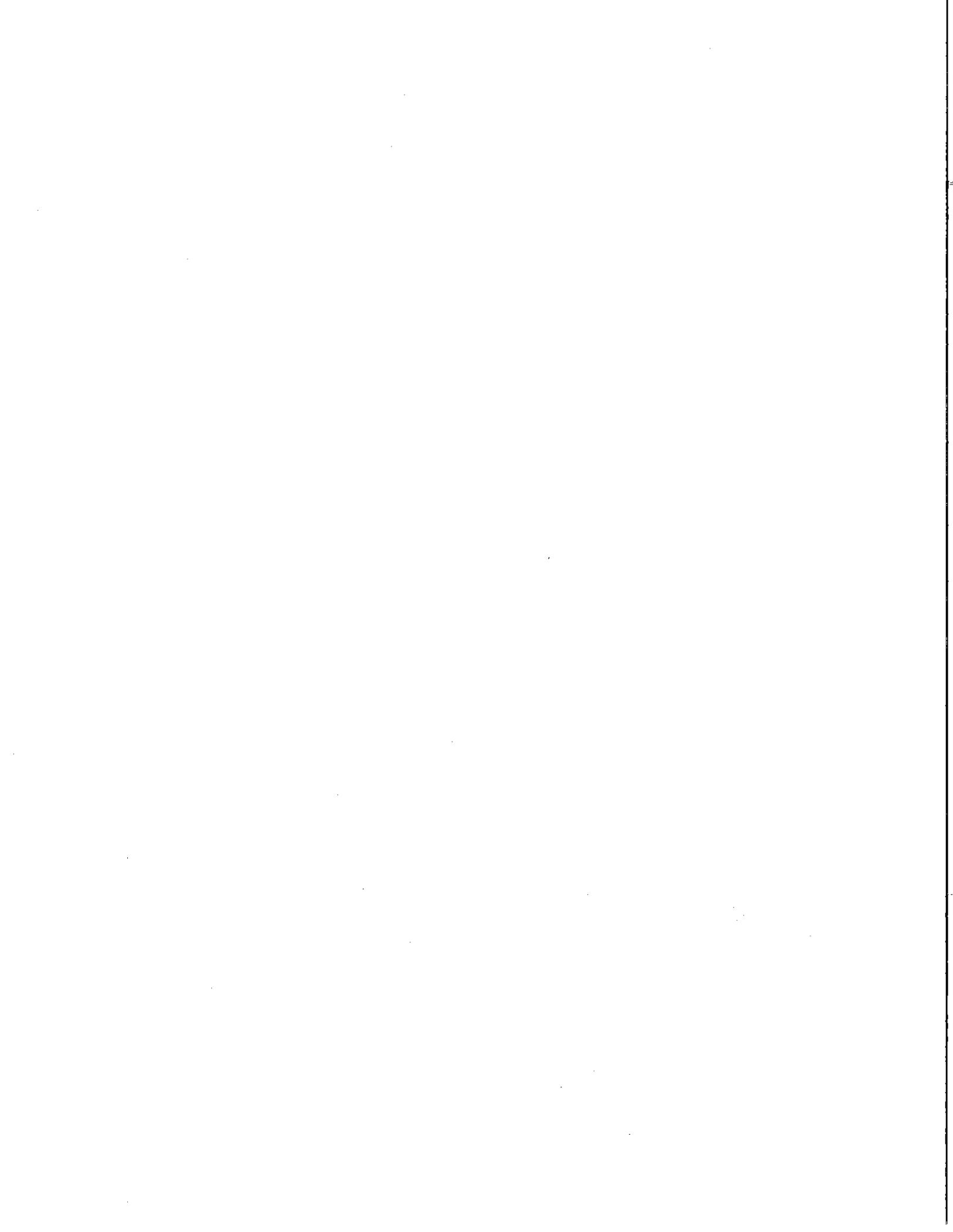
Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

SEGUNDO. Publíquese en los portales de internet del Grupo Parlamentario y del Partido Nueva Alianza.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA
 A LA LXIII LEGISLATURA
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Diputado	Firma
Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza <i>Coordinador</i>	
Dip. Soralla Bañuelos de la Torre <i>Vicecoordinadora</i>	
Dip. Ángel García Yáñez	
Dip. María Luisa Gutiérrez Santoyo	
Dip. Jesús Rafael Méndez Salas	
Dip. Manuel Alexander Zetina Aguiluz	
Dip. Karina Sánchez Ruiz	
Dip. José Bernardo Quezada Salas	
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla	
Dip. Angélica Reyes Ávila	
Dip. Jorge Gaviño Ambriz	



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>